



R.G. No. 109/2020

Ref.: Criterio de Clasificación de "Trapos de color o exclusivamente blancos, nuevos o usados, en desperdicios o en artículos inservibles clasificados"

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 23 de diciembre de 2020.

VISTO: que es pertinente establecer un criterio de clasificación, en base a lo resuelto por el Cuerpo Permanente de la Junta de Clasificación en relación a los trapos de color o exclusivamente blancos, nuevos o usados, en desperdicios o en artículos inservibles.

RESULTANDO: que en el Acta N° 04 del Cuerpo Permanente de fecha 24 de noviembre de 2020 se dictaminó la clasificación arancelaria de la mercadería en cuestión por unanimidad de sus integrantes.

ATENTO: A lo dispuesto en los artículos 264 literal B) y 268 de la Ley 19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014 (CAROU) y las facultades establecidas en el artículo 6 del referido Código.

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

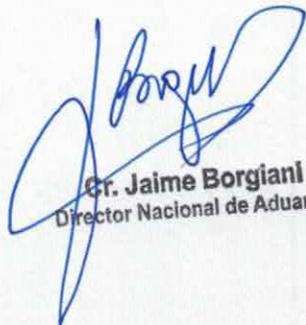
1.- Téngase como Criterio de Clasificación Arancelaria lo resuelto por el Cuerpo Permanente de la Junta de Clasificación, referente a la clasificación de **trapos de color o exclusivamente blancos, nuevos o usados, en desperdicios o en artículos inservibles clasificados**, en el ítem nacional **6310.10.00.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, recaído en Acta N° 04 de fecha 24 de noviembre de 2020, que forma parte de la presente Resolución, en el Anexo que se adjunta.



2.- Regístrese y publíquese en Resolución General y en la página Web de la Dirección Nacional de Aduanas, por la Asesoría de Comunicación Institucional comuníquese a la Dirección General de Comercio, Asociación de Despachantes de Aduana, Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Nacional de Comercio y Cámara Mercantil de Productos del País.

3.- Cumplido, archívese por el Centro de Atención al Usuario.

JB/fg/dv



Sr. Jaime Borgiani
Director Nacional de Aduanas